

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. RITA MARIA LOEZA MAGAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
  - I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en impresión de formas continuas y otros impresos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "LA PRESTADORA".
  - I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
  - I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- II. **DECLARA "LA PRESTADORA":**
- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número
  - II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

*Rita Maria Loeza Magaña*  
*[Signature]*

CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-116/17

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201703142091877.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA PRESTADORA" se obliga a prestar el servicio de impresión de: - 100 cuadernillos de 40 hojas (80 paginas) impresas en selección de color con portada en cartulina sulfatada de 12 puntos impresa en selección de color y plastificada, encuadernadas con 2 grapas a caballete; - 100 gafetes impresos en selección a color en papel opalina por ambos lados; - 100 reconocimientos impresos en selección de color en papel Magestic; - 1,000 carteles impresos en selección de color en papel couche tamaño 4 cartas;; 100 plumas promocionales impresas en serigrafía y - 100 carpetas forradas con vinil y portada en selección con arillos metálicos.

Material necesario para el Diplomado "Derechos Humanos y Participación Política de las Mujeres en el Desarrollo Metropolitano"; requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-12 a cargo de la Secretaría Nacional de Derechos Metropolitanos.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$5,760.00 (Cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio del material suministrado en 2 (dos) exhibiciones: \$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 50% a más tardar el 23 de marzo de 2017 y el 50% restante a más tardar el 16 de junio de 2017. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 15 de marzo al 30 de julio de 2017.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL.** "LA PRESTADORA" se obliga a entregar el material a más tardar el 30 de marzo del presente, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "LA PRESTADORA" estará obligado a pagar como pena convencional por cada día de atraso en la entrega oportuna de los servicios, el 30% del monto máximo de los materiales contratados.

Rita María de los Angeles López



**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA.** "LA PRESTADORA" se obliga a entregar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la correspondiente solicitud.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

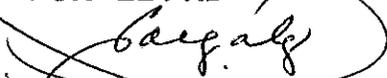
**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA".** Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

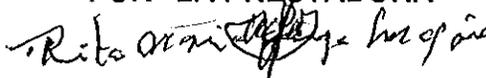
**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

POR "EL PRD"



C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA PRESTADORA"



C. RITA MARÍA LOEZA MAGAÑA

Por la Administradora del Contrato:



Lic. Susana Arias Moreno.- Secretaria Nacional  
de Derechos Metropolitanos.